

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, EN LO SUCESIVO “LA SEMAHN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UPCHIAPAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMAHN” a través de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento Legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, fracción I; 13, 15 Párrafo Primero; 23, 30 fracción VII y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 13 fracción IV y 14 fracción II del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

I.2. El artículo 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: participar, suscribir, ejecutar, y en su caso, representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en los Convenios, Contratos, Acuerdos de Colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, con autoridades federales y de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, la iniciativa privada y otras personas, con el objeto de promover y regular el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y de energías.

I.3. La MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el C. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.4. Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 23 y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco, sin número, Colonia el Zapotal, Código Postal 29094, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.6. Su Registro Federal De Contribuyente es: GEC-850101-3X9.

II. Declara “LA UPCHIAPAS” a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto publicado en el Periódico Oficial Número 276-2ª Sección, Tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal 1694-a-2004 bis. De igual manera de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 181, tomo III, de fecha miércoles 12 de agosto de 2009, publicación 1218-a-2009, así como de su Estatuto Orgánico publicado en el Periódico Oficial número 065, de fecha 30 de octubre de 2019, publicación 0590-A-2019.

II.2. Su representación legal recae actualmente en la DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV del mencionado Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.3. De conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado decreto, tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos pertinentes, para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3 fracción VII del mencionado Decreto de Creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Las Brisas C.P. 29150 Suchiapa, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar y precisamente en los términos del presente Convenio.

III.2. Admiten la necesidad institucional de crear un instrumento jurídico de colaboración, que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.3. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que "LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS", conjunten esfuerzos para ejecutar acciones en el ámbito de la investigación y la generación de conocimiento de la biodiversidad, sus usos y manejos; el conocimiento del medio ambiente y su restauración; el análisis de los impactos ambientales, con la generación de alternativas técnicas y tecnológicas para atender impactos en el agua, en el suelo, los ecosistemas y el ser humano; monitoreo de agua, aire y suelo con análisis de modelos para la mitigación y adaptación ante el cambio climático; energías limpias y renovables; seguridad alimentaria, agrobiodiversidad y calidad de vida; sistemas agroforestales, silvopastoriles y manejo forestal sustentable; ecosistemas costeros, sistemas lagunarios y cuencas; educación y cultura ambiental y una amplia difusión y participación en diversos medios, fortaleciendo los valores identitarios ante los retos de los objetivos de desarrollo sostenible y, en general, lo que decidan ambas partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo, en forma conjunta, las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describen a continuación:

1. Desarrollar e implementar de manera conjunta, programas para capacitación, diplomados, foros, talleres, congresos enfocados al cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad.
2. Elaborar y llevar a cabo la aplicación de programas de educación, formación y sensibilización del público sobre el cuidado del medio ambiente.
3. Permitir la realización de estancias industriales y estadías profesionales de los alumnos de "LA UPCHIAPAS", que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
4. Elaborar y ejecutar, de manera conjunta, estudios e investigación para la conservación del medio ambiente.
5. Fortalecer las líneas estratégicas de vinculación para el cuidado del medio ambiente.
6. Fortalecer el trabajo interdisciplinario, para la formulación de proyectos, diseño e implementación de proyectos de investigación, en áreas afines y de común acuerdo entre "LAS PARTES".
7. Generar proyectos para la adaptación al cambio climático y fortalecer la participación comunitaria con modelos participativos de gestión del territorio.
8. Desarrollar acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.
9. Elaborar estudios para la conservación y protección de especies y ecosistemas en riesgo, de acuerdo con los criterios de la Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza (UICN) y con las Normas Oficiales Mexicanas.

10. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan, que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente Convenio y aprobados por el Comité Técnico, deberán quedar formalizados mediante Convenios Específicos de Colaboración, donde se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS", convienen en conformar un Comité Técnico que determinará el objeto, funciones, seguimiento y evaluación de los procesos, objeto del presente Convenio, considerando calendario de actividades, costos, vigencia, características, procedimientos, resultados y demás elementos necesarios para la eficiente ejecución y, por lo que para tal fin, queda integrada de la siguiente manera:

Por "LA SEMAHN" queda integrada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático a cargo del Lic. Jorge Constantino Kanter, o quien, en lo futuro, lo sustituya en sus funciones.

Por "LA UPCHIAPAS" queda integrada por la Secretaría Académica, a cargo del Dr. Francisco Alberto Alonso Farrera, o quien, en lo futuro, lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades:

1. El control y evaluación de las actividades y programas derivados del presente Convenio General de Colaboración.
2. Aprobación de las actividades y programas a ejecutar a través de Convenios Específicos, determinando con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que haya que establecerse en cada proyecto o programa.
3. Informar en forma trimestral a "LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS" respectivamente, sobre los avances y resultados de los procesos, objeto del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA: COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan, que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas, vía correo electrónico, a la cuenta que para tal efecto establezcan las Personas Responsables, quedando obligada la parte que así lo haga.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Convenio General y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter regional, nacional o internacional.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

El personal que "LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS" designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las acciones, objeto de este Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso, podrá considerársele mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS" acuerdan, que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, o le sea proporcionada por "LA SEMAHN" o "LA UPCHIAPAS" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgar, en ninguna forma, a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputable a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento, para la protección de datos personales, siendo responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y generen, con respecto de la suscripción del presente Convenio, en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales y Recomendaciones para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS.

"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS", de común acuerdo, podrán proporcionar los recursos humanos y materiales que se tengan disponibles para coadyuvar en la ejecución del objeto del presente Convenio; sin que ello implique transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Se prevé que cada una de "LAS PARTES", sufragará los gastos de sus representantes legales cuando sea necesario

desplazarse fuera del centro de operación, derivado de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio y de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos internos competentes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS" convienen que, en los proyectos a ejecutar, compartirán mutuamente la propiedad intelectual o derechos de autor, respecto del material que se genere como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" en cada proyecto.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración, surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** y podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito, con al menos **30 (treinta) días** de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo de voluntades, podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones deberán constar y especificarse en el Convenio Modificatorio respectivo, el cual, firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos a partir de su firma o de la fecha que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS" podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración en cualquier momento, previa justificación escrita con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin embargo, los proyectos o acciones en ejecución, deberán ser llevados a su término. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS", convienen en que serán causas de terminación del Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- A. Por determinación de alguna de "LAS PARTES".
- B. El incumplimiento de "LA SEMAHN" o "LA UPCHIAPAS" a las obligaciones adquiridas en este Convenio General de Colaboración.
- C. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio General de Colaboración.
- D. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio General de Colaboración.

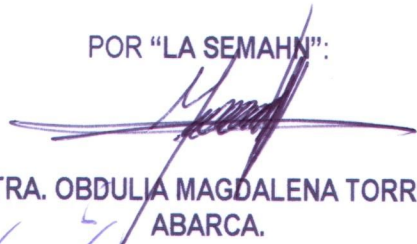
"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS", se comprometen a que durante el término de 30 (treinta) días a los que se refiere el párrafo anterior, tomaran conjuntamente las medidas que se consideren necesarias, para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí, o a terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

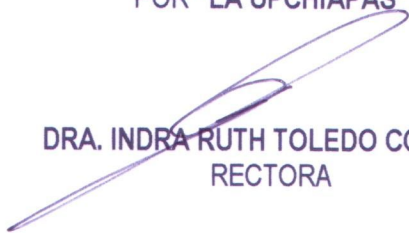
"LA SEMAHN" y "LA UPCHIAPAS" manifiestan, que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse controversia alguna en la interpretación y cumplimiento, así como para aquello que no esté estipulado en el mismo, esta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Cuarta, los cuales tratarán, por medio de la amigable composición, de lograr un consenso sobre el asunto en particular y de no ser esto posible, automáticamente operaría la Cláusula Décima Quinta y Décima Sexta, dándose por terminado anticipadamente el presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes julio del año dos mil veinticinco.

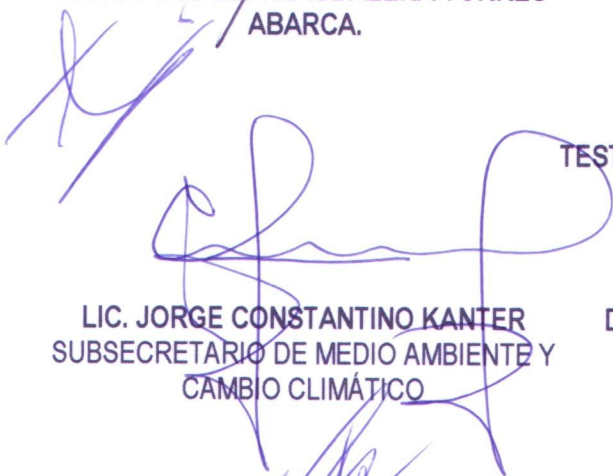
POR "LA SEMAHN":


**MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES
ABARCA.**

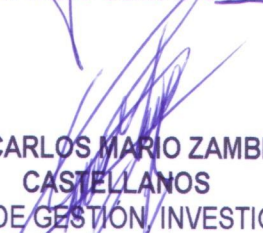
POR "LA UPCHIAPAS"


**DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA**

TESTIGOS


**LIC. JORGE CONSTANTINO KANTER
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**


**DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA
SECRETARIO ACADÉMICO**


**MTRO. CARLOS MARIO ZAMBRANO
CASTELLANOS
DIRECTOR DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**


**LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA VILLANUEVA
DIRECTOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA**